

que aun cuando así no fuera la constante apli-
cacion de las disposiciones que dichas Ordenanzas
contienen por espacio de más de cuarenta años á
todas las reclamaciones producidas por los regantes
de dicha region, sin oposicion alguna, es motivo
bastante para reconocer la eficacia de las repetidas
Ordenanzas, respecto á los riegos de Sangonera y
con mucha más razón si se tiene en cuenta que
hasta los mismos procuradores han sido nombra-
dos con arreglo á sus disposiciones y se atienden á
ellas para defender ó impugnar las cuestiones que
se promueven por motivos de riegos en Sangonera,
y finalmente que limitadas las facultades del
Ayuntamiento por el artículo ciento sesenta y ocho
de las susodichas Ordenanzas respecto á las alza-
das que se promuevan ante el mismo contra los
fallos del Consejo de Hombrés Buenos, á declarar
si existe ó no nulidad ó injusticia notoria en la
cuestion reclamada y devolver en todo caso al
Consejo el expediente respectivo para abrir nuevo
juicio con asistencia de doble número de Vocales,
resulta infringida dicha disposicion por el acuer-
do recurrido en cuanto resuelve definitivamente
una cuestion reservada al conocimiento del repe-
tido Consejo haciendo á la vez una declaracion
de derecho que está vedada á las Corporaciones
administrativas = La propia Comision ha acor-
dado manifestar á V.S. que á su juicio procede con-
firmar la suspension del acuerdo apelado decreta-
do por la Alcaaldia en uso de facultades legitimas y
declarar aquel, nulo y sin efecto como ilegal é in-